



Rad. 080013153016-2021-00273-00.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).

DEMANDANTE: BLAS MOVILLA DUGAND.

DEMANDADO(S): JUAN CARLOS SERRANO MAESTRE y JORGE LUIS SERRANO MAESTRE.

DECISIÓN: ORDENA EMPLAZAR.

Asunto: Auto requiere al demandante

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Jueza el presente proceso; informándole que el apoderado demandante no ha acreditado la notificación en debida forma del demandado JORGE LUIS SERRANO MAESTRE, sírvase proveer.

Barranquilla, veintiocho (28) de febrero de 2022.

**SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA. BARRANQUILLA, PRIMERO (01) DE MARZO DE
DOS MIL VEINTIDÓS (2021).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que este Despacho en auto calendado quince (15) de octubre de 2021, se libró la orden de apremio en contra de los ejecutados la cual fue promovida por BLAS MOVILLA DUGAND en contra los señores JUAN CARLOS SERRANO MAESTRE y JORGE LUIS SERRANO MAESTRE.

De igual forma, se encuentra que el apoderado judicial de la parte demandante, informó el lugar de notificación del señor JORGE LUIS SERRANO MAESTRE. Sin embargo, no ha acreditado la realización de diligencia de notificación alguna.

Así las cosas, se requerirá a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde de notificar en debida forma al demandado JORGE LUIS SERRANO MAESTRE, cumpliendo con lo señalado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito que consagra el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso. Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla:



Rad. 08001315301620210003500

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: NOHEMI CHAVEZ QUINTERO

Demandado: YENIS MARÍA SAUCEDO VALLE, YENNIFER REALES SAUCEDO, ESTEPHANI REALES SAUCEDO Y YINESSA REALES SAUCEDO

Asunto: Auto requiere al demandante del 8 de noviembre de 2021 - Página 2 de 2

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante BLAS MOVILLA DUGAND, a fin de que proceda a notificar en debida forma al demandado JORGE LUIS SERRANO MAESTRE, el auto fechado el quince (15) de octubre de 2021, que libró mandamiento de pago, de conformidad con los argumentos expuestos, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito que consagra el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA**